



000258

00161

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD Y LA DIRECTIVA DE LA COOPERATIVA 58**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran por una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, debidamente representada por su Alcalde Dr. Alfredo Zegarra Tejada identificado con DNI 29276388 con domicilio en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **LA DIRECTIVA DE LA VIVIENDA POPULAR "COOPERTIVA 58"**, debidamente representada por su Vicepresidente don Juan Chirinos Chirinos, identificado con DNI. N° 29720329 con domicilio en la Calle Volga N° 210 – Cooperativa 58 Distrito de JLByR, Provincia y Departamento de Arequipa, y por su Secretario don Ricardo Tamayo Ballón, identificado con DNI. N° 29209070 con domicilio en la Calle Volga N° 214 – Cooperativa 58 Distrito de JLByR, Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **COOPERATIVA 58**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Diciembre del 2006 por medio del Acuerdo de Concejo N° 109-2006/MDJLByR se acordó celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Directiva de la Cooperativa 58.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

LA COOPERATIVA 58 es una Asociación que tiene como fin el alquiler de su Local social y Complejo Deportivo para la realización de diversas actividades en beneficio de la comunidad bustamantina.

TERCERO: DEL OBJETO

El objeto del presente es la utilización del local social y del complejo deportivo para la realización de actividades de diversa índole en beneficio de la comunidad bustamantina y de esta forma aunar esfuerzos para la ejecución de los mismos.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA 58

Por medio del Presente la Directiva de la Cooperativa 58 se compromete a:

1. A permitir la utilización del Local Social y del Complejo Deportivo de la Cooperativa 58 como Agencia Municipal para la realización de campeonatos deportivos, reparto de vaso de leche, cursos de capacitación, campañas de vacunación, actividades culturales, como sede descentralizada de cobranza de autovalúos o arbitrios y demás que **LA MUNICIPALIDAD** considere de necesidad para el cumplimiento de sus actividades institucionales, todo ello cuando la Municipalidad lo requiera y sin el pago de contraprestación alguna, pues ésta se deducirá vía condonación de la deuda que mantienen la Coopertiva N° 58 con la Municipalidad a la fecha.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Por medio del presente **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Condonar la deuda por concepto de Arbitrios Municipales, Limpieza y Parques correspondiente a Enero de 1996 a Diciembre del 2006, ascendente a la suma de S/. 1,296.00 Nuevos Soles y



000259 00160

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

2. Condonar la deuda por concepto de Arbitrios por Serenazgo correspondiente al año 2005 y 2006, ascendente a la suma de S/. 72.00 Nuevos Soles, todo ello por la utilización del local social y del complejo Deportivo, siendo el total de la deuda ascendente a la suma de S/1368.00(mil trescientos sesenta y ocho nuevos soles)

SEXTO: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia de utilización del Local Social y del Complejo Deportivo de la Cooperativa 58 será de **UN (01) AÑO** y entra en vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta el **28 de Diciembre del dos mil siete.**

SÉPTIMO: CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

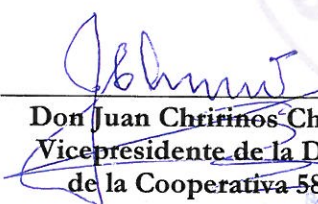
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- Por mutuo acuerdo de las partes.

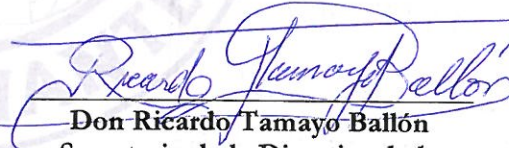
OCTAVO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veintiocho(28)días del mes de Diciembre del año dos mil seis.


Don Juan Chirinos Chirinos
Vicepresidente de la Directiva
de la Cooperativa 58


Don Ricardo Tamayo Ballón
Secretario de la Directiva de la
Cooperativa 58

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO


Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

MUNICIPALIDAD